

Radicación: Nº 2016-073
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Ana Sofía Parra Viuda de Cuervo
Accionado: Policía Nacional –Secretaría General



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGÜE

Ibagüé, cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-073
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA SÓFIA PARRA VIUDA DE CUERVO
Demandado: PILICIA NACIONAL – SECRETARIA GENERAL

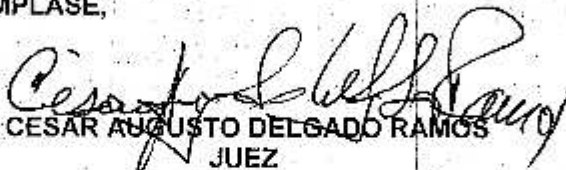
Mediante auto de fecha 23 de junio de 2016, el Despacho decretó el desistimiento tácito de la demanda, por no haber efectuado la parte demandante el pago de los gastos procesales, dentro de las oportunidades fijadas en la Ley, decisión que fue recurrida por la apoderada de la parte demandante en escrito obrante a folios 36-37.

Manifiesta la recurrente, que el 28 de junio del presente año, se realizó el pago de los gastos procesales, siendo aportado el respectivo comprobante el 28 del mismo mes y año, por lo que solicita se deje sin efecto el auto recurrido y se continúe con el trámite del proceso.

Encuentra el Despacho que el pago de las expensas se realizó sólo hasta el 28 de junio de 2016, días después de haberse proferido el auto que decreto el desistimiento tácito, y el mismo día se informó el pago de las mismas al Juzgado, encontrándose más que vencidos los términos legales para ello; pero, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia de la demandante, se repondrá el mencionado auto y en su lugar ordenará continuar con el trámite del mismo.

Sin embargo, como es evidente que el actuar poco diligente de la apoderada de la parte demandante, generó un desgaste innecesario para la Administración de Justicia, se exhortará a la apoderada para que en lo sucesivo este más atenta a las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia y se abstenga de ejecutar conductas que atenten contra los principios consagrados en la Constitución Política, en la Ley 1437 de 2011 y en las leyes especiales que regulen la materia, y que llegaren a causar un perjuicio irremediable a su representada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ